

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, DE ORGANIZACIÓN Y GEOESTADÍSTICA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA DE LAS COLONIAS CUAJIMALPA I Y CUAJIMALPA II CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES ELECTORALES 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016.

ANTECEDENTES

- I. El 21 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) mediante acuerdo ACU-30-16, aprobó el Marco Geográfico de participación ciudadana aplicable a la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 (Elección) de la Ciudad de México.
- II. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial del la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), en el que se señalan, entre otras modificaciones, que en los años en que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo (Consulta Ciudadana) coincida con la Elección, el Instituto Electoral emitirá también en la primera semana de abril una Convocatoria Única para participar en ambos instrumentos de participación ciudadana en una Jornada Electiva Única que, de igual forma, se celebrará el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía



emitirá su voto y opinión, respectivamente, para uno y otro ejercicio democrático.

- III. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforma el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, en el cual se reconoció, entre otras comunidades, a la de "San Pedro Cuajimalpa" como Pueblo Originario.
- IV. El 26 de mayo de 2016, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión), mediante el Acuerdo COyGE/22/2016, aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.
- V. El 3 de junio de 2016, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), mediante el Acuerdo CPC/028/2016, emitió opinión favorable sobre los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.
- VI. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-36-16, aprobó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, señalado en el antecedente "I" de este acuerdo.
- VII. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo ACU-37-16, aprobó la convocatoria a las y los habitantes, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Elección y en la Consulta Ciudadana.
- VIII. El 4 de agosto de 2016, el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral), resolvió el Juicio Electoral identificado con el número de



expediente TEDF-JEL-026/2016, con motivo de la impugnación al Marco Geográfico señalado en el antecedente "VI" de este Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 10 y 11 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 15 y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, y ejerce todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.
2. Que de acuerdo al artículo 20, párrafo primero, fracciones I, III, VI y IX del Código, el Instituto Electoral contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
3. Que según lo previsto en el artículo 21, fracciones III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades



Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
5. Que el Código, en su artículo 37, párrafo primero, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la o el Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
6. Que de conformidad en el artículo 39, fracción III del Código, dos o más Comisiones podrán sesionar en forma conjunta, para analizar asuntos de su competencia que estén vinculados.
7. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo de la Ley de Participación, señala que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a las solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
8. Que los artículos 4, fracción IV y 5, fracciones I y III de la citada Ley, señalan que uno de los instrumentos de participación ciudadana es la Consulta

Ciudadana y que, son Órganos de Representación Ciudadana en las colonias, el Comité Ciudadano y el Consejo del Pueblo.

9. Que de acuerdo al artículo 6, fracción VI de la Ley de Participación Ciudadana, pueblo Originario es aquella comunidad que mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales y que se encuentra enlistado en el artículo Transitorio Décimo Tercero de dicho ordenamiento.
10. Que el artículo 12, fracción VIII de la Ley de Participación, señala que es un derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México a participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno.
11. Que de acuerdo a los artículos 14 y 15, párrafo primero de la Ley de Participación, son autoridades en materia de participación ciudadana el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa, los Jefes Delegacionales, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, las cuales están obligadas, en el ámbito de su competencia, a garantizar el respeto de los derechos previstos en el propio ordenamiento para los habitantes, la ciudadanía y las personas de la Ciudad de México.
12. Que de conformidad con los artículos 16, párrafos primero y segundo; 84, párrafos primero y tercero; 109, párrafo primero, y 204, párrafo segundo de la Ley de Participación, el Instituto Electoral coordinará el proceso de elección de los comités y consejos en cada demarcación territorial y es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, preparar, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de celebración, así como computar el resultado de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.



13. Que para el desarrollo de la Elección y la Consulta Ciudadana, mediante el Acuerdo ACU-36-16, el Consejo General del Instituto Electoral ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, derivado del Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.

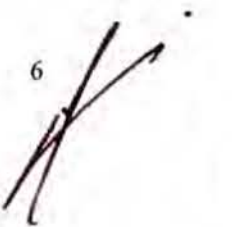
En el considerando 33 de dicho Marco Geográfico, se precisó que "para dar lugar al pueblo originario San Pedro Cuajimalpa, se fusionarán las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II", por considerarse que ambas son parte del Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa", de conformidad con los registros y fuentes históricas consultadas por el Instituto Electoral.

Cabe mencionar que la Sala Regional, con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio identificado con la clave SDF-JDC-254/2013 estableció diversos parámetros que el instituto electoral deberá seguir cuando se llevara a cabo la reconfiguración del Marco Geográfico de una colonia, en los siguientes términos:

"es evidente que la esencia del ejercicio de participación ciudadana consiste en hacer partícipe a los vecinos de las decisiones que se toman en sus colonias, razón por la cual es importante mantener esa relación de identidad entre éstos y sus colonias, pues de lo contrario, lejos de incentivar la participación de la ciudadanía, con una inadecuada cartografía que no toma en cuenta los elementos antes descritos, se estaría generando en la gente apatía respecto de los ejercicios participativos.

como por ejemplo, el ubicar a una colonia, para efectos de la elección de un comité ciudadano, con determinadas características junto a otra colonia con características y necesidades diferentes, provocaría un conflicto de intereses entre los vecinos al momento de elegir al comité ciudadano respectivo, en tanto que, atendiendo a sus diferencias, cada colonia tendrá diversas necesidades, dignas de ser resueltas por el órgano por el cual se va a votar, lo cual a final de cuentas se traducirá en desinterés por parte de los vecinos al momento de emitir su voluntad en la consulta.

... en efecto, en suma a los criterios poblacionales y geográficos que toma en cuenta el IEDF, debe poner especial



6

atención en la compatibilidad entre las necesidades de los vecinos, atendiendo a la identidad entre las colonias, pues sólo así logrará el objetivo de preservar la participación ciudadana en el distrito federal a través de este tipo de instrumentos.

... es por ello que esta sala regional considera que para futuros ejercicios de participación ciudadana para la elección de comités ciudadanos y consejos de los pueblos, el IEDF debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que, en ese sentido, deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para realizar la delimitación geográfica de las colonias.

... ello con la finalidad de buscar los consensos que brinden al ejercicio de participación ciudadana certeza en su realización y resultados, y sobre todo un alto índice de participación por parte de los vecinos.

(...)

... no obstante, esta sala (...) considera que en futuros ejercicios, la autoridad electoral debe realizar las actividades que sean necesarias, a efecto de que pueda existir identidad de los electores con los comités de las colonias en que habitan, (...)"

14. Que el Tribunal Electoral, al resolver el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-026/2016, en su resolutivo **PRIMERO** revocó, en lo que fue materia de impugnación, el Acuerdo ACU-36-16; y en su resolutivo **SEGUNDO** ordenó al Instituto Electoral emitir un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado, conforme a los efectos precisados en el considerando **QUINTO** de la sentencia respectiva, en el cual ordenó al Consejo General del Instituto que :

"... dentro de un plazo prudente, emita de manera fundada y motivada un nuevo acuerdo, sobre el marco geográfico que se aplicará para la elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa, acuerdo que deberá tomar en cuenta los elementos dispuestos en esta sentencia y que se prevén en la Ley de Participación Ciudadana, en su artículo 6, fracción IV, así como también deberá obligatoriamente consultar a la ciudadanía de las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, ambas pertenecientes a la Delegación Cuajimalpa de Morelos en esta Ciudad de México".



*"Para efecto de llevar a cabo la consulta ordenada, el Instituto Electoral responsable, deberá establecer de manera clara y puntual las reglas para su realización, así como hacer su difusión, de tal intensidad que garantice el pleno conocimiento de la misma a los habitantes de las referidas colonias, para lo cual **SE VINCULA** al órgano político administrativo en Cuajimalpa de Morelos a fin de que le brinde el apoyo que resulte necesario, pudiendo inclusive, si así lo determina prudente, solicitar el apoyo de los comités ciudadanos respectivos."*

15. Que con el objeto de dar cumplimiento a esa resolución del Tribunal Electoral, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana (Comisiones Unidas) han considerado necesario elaborar y emitir la *Convocatoria a la Ciudadanía de la Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Expediente TEDF-JEL-026/2016*, en la cual se establecen las bases y disposiciones específicas, de manera clara y puntual, para la preparación, organización y desarrollo de dicha Consulta, la cual se agrega como Anexo al presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho; y en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral, correspondiente al Juicio Electoral identificado con número de expediente TEDF-JEL-026/2016, dictado el 4 de agosto de 2016, las Comisiones Unidas emiten el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la *Convocatoria a la Ciudadanía de la Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan*

delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Expediente TEDF-JEL-026/2016, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Dirección de Organización y con el apoyo de la áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, preparen, organicen, difundan, desarrollen y ejecuten la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Pedro Cuajimalpa", en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal, identificada en el Expediente TEDF-JEL-026/2016, conforme a la Convocatoria referida en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, así como en el portal de internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. Se Instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del presente Acuerdo en las redes sociales del Instituto Electoral.

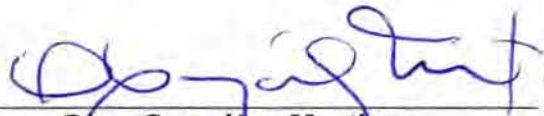
QUINTO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva a remitir copia certificada del presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

SEXTO. Este acuerdo entrara en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

gmu

K

Así lo aprobaron, en lo general, por unanimidad de votos de los presentes, la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales integrantes de las Comisiones Unidas, en su Novena Sesión Extraordinaria del once de agosto de dos mil dieciséis, quienes firman al calce.



Olga González Martínez
Consejera Electoral Presidenta
de la Comisiones Unidas



Carlos Ángel González Martínez
Consejero Electoral Integrante de las
Comisiones Unidas



Pablo César Lezama Barrera
Consejero Electoral Integrante de las
Comisiones Unidas



El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) en el Expediente TEDF-JEL-026/2016, el 4 de agosto de 2016, emite la presente

CONVOCATORIA

A LA CIUDADANÍA DE LAS COLONIAS CUAJIMALPA I Y CUAJIMALPA II CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES ELECTORALES 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016.

conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La preparación, organización y desarrollo de la Consulta estará a cargo del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracciones I, IV, VI y VII; 20, párrafos primero, fracciones III y V, tercero, inciso o) y quinto, inciso b); 35, fracciones II, inciso d), XIII, XXVI y XXVIII; 93, fracciones I, V y XV; 280, párrafos segundo y tercero; 281, párrafos cuarto, quinto y sexto; 302, párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 1; 2; 4, fracción IV; 5, fracciones I y III; 6, fracción IV; 12, fracciones IX y X; 16, párrafos primero y segundo; 47; 48, fracción III; 50, párrafo primero; 83, párrafo primero; 84, párrafos primero, segundo, tercero y sexto; 107, párrafo primero; 109, párrafo primero; 141; 199, párrafo primero; los artículos transitorios Quinto y Décimo Tercero de la Ley de Participación Ciudadana, así como en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el Expediente TEDF-JEL-026/2016, en las bases y reglas previstas en la presente Convocatoria y las que se deriven de su cumplimiento.
2. El Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **25 de mayo de 2016**, reconoció a la comunidad de "San Pedro Cuajimalpa", comprendida en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, como un Pueblo Originario donde se mantiene la figura de Autoridad Tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.
3. El **6 de junio de 2016**, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ajusta el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación*

Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, identificado con la clave ACU-36-16, por medio del cual se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que aplicará en la Elección de Comités y Consejos de los Pueblos 2016 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.

En dicho Acuerdo se fusionaron las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II", por considerarse que ambas son parte del Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa", de acuerdo con los registros y fuentes históricas consultadas por el Instituto Electoral.

La Colonia "Cuajimalpa" se conformó en 2010, derivado del mandato establecido en la Ley de Participación Ciudadana. En ese mismo año, se dividió en las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II", como una categoría geo-referencial para efectos de los mecanismos de participación ciudadana.

4. El 4 de agosto de 2016, el Tribunal Electoral, al resolver el Expediente TEDF-JEL-026/2016, determinó lo siguiente:

"QUINTO. Efectos de la sentencia. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que dentro de un plazo prudente, emita de manera fundada y motivada un nuevo acuerdo, sobre el marco geográfico que se aplicará para la elección de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa, acuerdo que deberá tomar en cuenta los elementos dispuestos en esta sentencia y que se prevén en la Ley de Participación Ciudadana, en su artículo 6º, fracción IV; así como también deberá obligatoriamente consultar a la ciudadanía de las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II..."

5. La Sala Regional, con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio identificado con la clave SDF-JDC-254/2013 estableció diversos parámetros que el Instituto Electoral deberá seguir cuando se llevara a cabo la reconfiguración del marco geográfico de una colonia, en los siguientes términos:

"Es evidente que la esencia del ejercicio de participación ciudadana consiste en hacer partícipe a los vecinos de las decisiones que se toman en sus colonias, razón por la cual es importante mantener esa relación de identidad entre éstos y sus colonias, pues de lo contrario, lejos de incentivar la participación de la ciudadanía, con una inadecuada cartografía que no toma en cuenta los elementos antes descritos, se estaría generando en la gente apatía respecto de los ejercicios participativos.

Como por ejemplo, el ubicar a una colonia, para efectos de la elección de un comité ciudadano, con determinadas características junto a otra colonia con características y necesidades diferentes, provocaría un conflicto de intereses entre los vecinos al momento de elegir al comité ciudadano respectivo, en tanto que, atendiendo a sus diferencias, cada colonia tendrá diversas necesidades, dignas de ser resueltas por el órgano por el cual se va a votar, lo cual a final de cuentas se traducirá en desinterés por parte de los vecinos al momento de emitir su voluntad en la consulta.

En efecto, en suma a los criterios poblacionales y geográficos que toma en cuenta el IEDF, debe poner especial atención en la compatibilidad entre las necesidades de los vecinos, atendiendo a la identidad entre las colonias, pues sólo así logrará el objetivo de preservar la participación ciudadana en el Distrito Federal a través de este tipo de instrumentos.

Es por ello que esta Sala Regional considera que para futuros ejercicios de participación ciudadana para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el IEDF debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que, en ese sentido, deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para realizar la delimitación geográfica de las colonias.

Ello con la finalidad de buscar los consensos que brinden al ejercicio de participación ciudadana certeza en su realización y resultados, y sobre todo un alto índice de participación por parte de los vecinos.

(...)

No obstante, esta Sala (...) considera que en futuros ejercicios, la autoridad electoral debe realizar las actividades que sean necesarias, a efecto de que pueda existir identidad de los electores con los comités de las colonias en que habitan, (...)"

6. La Consulta tiene como finalidad obtener elementos que permitan delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Pedro Cuajimalpa", esto a partir de que la ciudadanía de las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II", con base en su identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica, opine respecto de su afinidad con el Pueblo Originario "San Pedro Cuajimalpa".
7. **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 21 de agosto de 2016** para que la ciudadanía de las colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II" conozca las preguntas que se someterán a consulta y las opciones de respuesta, éstas estarán disponibles en:
 - a) La página de Internet www.iedf.org.mx,
 - b) En los Estrados de la Dirección Distrital XX del Instituto Electoral, y
 - c) En lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II".
8. Para que la ciudadanía pueda opinar con mayores elementos de análisis, el Instituto Electoral brindará orientación sobre esta Convocatoria en las oficinas de la Dirección Distrital XX, cuyo domicilio es: **Arteaga y Salazar #453 (antes 28), Col. El Contadero, C. P. 05200, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México**, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 21 de agosto de 2016, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:30 horas, y en sábados y domingos de 9:00 a 14:00 horas.
9. La Delegación Cuajimalpa de Morelos, así como los Comités Ciudadanos que corresponden a las colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II", de acuerdo a la resolución del Tribunal Electoral, deberán proporcionar el apoyo necesario para la realización de la presente Consulta, en los términos establecidos en la misma.



10. Los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser controvertidos a través de los medios de impugnación establecidos en la *Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal*, los cuales deberán ser presentados en la oficina de la Dirección Distrital XX.

SEGUNDA. DE LA FECHA Y HORARIO DE LA CONSULTA

1. La Consulta se llevará a cabo el domingo **21 de agosto de 2016**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en el ámbito territorial de las colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II", correspondiente a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801.

TERCERA. DEL ÁMBITO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA

1. Podrá emitir su opinión en esta Consulta, la ciudadanía que cuente con credencial para votar vigente que señale alguna de las siguientes secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 u 801, y cuyo domicilio se encuentre comprendido en las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II", de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

CUARTA. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN

1. La ciudadanía de las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II" podrá emitir su opinión, mediante la papeleta que se le proporcionará en la Mesa Receptora de Opinión (MRO), previa presentación de su credencial para votar.
2. Las MRO se instalarán en los siguientes domicilios:

Secciones	Mesa	Propuesta de lugar para la instalación de la MRVyo
780	04-056-1	Av. Juárez Pte. s/n. entre and. 3 de Mayo y calle Ahuatenco, Del. Cuajimalpa de Morelos. C.P. 05500.
781	04-056-2	Explanada delegacional. Av. Juárez esq. Av. México s/n, San Pedro Cuajimalpa (Pblo.). Del. Cuajimalpa de Morelos. C.P. 05500. Área techada (entre el Centro de Atención Ciudadana y el Foro Pedro Infante)
782	04-056-3	Av. Lic. Castillo Ledón s/n. Del. Cuajimalpa de Morelos. C.P. 05500. Afuera del Preescolar "José María Pino Suárez".
783	04-056-4	Av. Lic. Castillo Ledón 121, Del. Cuajimalpa de Morelos. CP. 05000. Afuera de la Esc. Prim. "Kalpilli", entre Priv. Jesús del Monte y C. Adolfo López Mateos frente a la C. Cuauhtémoc.
784	04-056-5	Av. José María Castorena, # 381, Colonia Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa de Morelos. CP. 05000. Entre Quinta Cerrada José María Castorena y Calle Antonio Ancona
790	04-056-6	Calle Zarco, # 1, Colonia Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa de Morelos. CP. 05000. Afuera de la Primaria "José Luis Vieyra González".
791	04-056-7	Cda. de Juárez # 12, esq. Av. Juárez. Del. Cuajimalpa de Morelos. Afuera de la Esc. Sec. Dna. no. 19 "Dolores Ángela Castillo".

Secciones	Mesa	Propuesta de lugar para la instalación de la MRVyO
792	04-056-8	Mercado Cuajimalpa. Av. Veracruz y Melchor Ocampo #. 37, Pueblo San Pedro Cuajimalpa (Pblo), Del. Cuajimalpa de Morelos. CP. 05000.
793	04-056-9	Av. Ocampo, # 144, Colonia Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa de Morelos. CP. 05000.
799	04-056-10	Calle Morelos, # 2, colonia Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa de Morelos. CP. 05000.
800	04-056-11	Central de Emergencias, Avenida Veracruz, # 130, colonia Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa de Morelos. CP. 05000.
801	04-056-12	Colegio Maria Teresa, Calle Guerrero, # 37, Colonia Cuajimalpa, Del. Cuajimalpa de Morelos. CP. 05000. Entre Calle Coahuila y Avenida José María Castorena

QUINTA. DE LA DIFUSIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN Y LA CONSULTA

Para atender lo mandado en la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal (Tribunal Electoral) en el Expediente TEDF-JEL-026/2016, el 4 de agosto de 2016, el Instituto Electoral realizará las siguientes acciones para garantizar el pleno conocimiento de la ciudadanía de las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II" respecto de la realización de la Consulta y las preguntas que se le formularán.

1. A partir de la aprobación de la Convocatoria, el Instituto Electoral:

- Difundirá los domicilios donde se instalarán las MRO en la página de Internet www.iedf.org.mx, en las redes sociales en las que el Instituto participa.
 - A través de la Dirección Distrital XX, difundirá la Convocatoria en los Estrados de la Dirección Distrital y en lugares públicos de afluencia ciudadana de las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II". Asimismo, ese órgano desconcentrado realizará un perifoneo intensivo por las señaladas, mediante la estrategia que determine la propia Dirección Distrital.
2. Con la finalidad de que la ciudadanía pueda opinar con mayores elementos de análisis, **a más tardar el jueves 18 de agosto de 2016**, la Dirección Distrital XX del Instituto Electoral, con el apoyo de los Comités Ciudadanos de las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II", organizará y convocará a la ciudadanía de ese ámbito territorial a una Asamblea en la que se explicará el objetivo de la Consulta.

En la Asamblea podrán participar hasta tres expositoras (es), quienes manifestarán sus consideraciones respecto de los límites que corresponden al Pueblo Originario "San Pedro Cuajimalpa". Asimismo, podrán invitar a expertos en la materia.

Se establecerán dos rondas de participación para las y los expositores. En la primera ronda, cada participante contará hasta con cinco minutos para expresar sus posiciones y argumentos. En la segunda ronda, contarán con hasta tres minutos para presentar su réplica.



El personal de la Dirección Distrital XX asignado para conducir el desarrollo de la Asamblea contará con la autoridad suficiente para mantener el orden de los trabajos, para direccionar las participaciones hacia la materia de la Asamblea y, en su caso, para solicitar el auxilio de la fuerza pública.

3. El Instituto Electoral instrumentará acciones para difundir la realización de la Consulta y su contenido. Para ello distribuirá materiales informativos en:
 - a) lugares públicos de mayor afluencia de las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II",
 - b) viviendas de las Colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II" y
 - c) mesas receptoras de opinión, previo a la emisión de las opiniones de la ciudadanía.

SEXTA. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN Y LA CAPACITACIÓN DE QUIENES SEAN SUS RESPONSABLES

1. Las MRO estarán integradas por dos responsables, designadas(os) por el Instituto Electoral; las personas designadas se identificarán con carácter de Responsable 1 y Responsable 2, quienes desarrollarán funciones relativas a la presidencia, y a la secretaria y el escrutinio y cómputo en la MRO, respectivamente.
2. El Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XX, integrará las MRO mediante la designación de personal de estructura del Instituto que haga el Secretario Ejecutivo, así como de efectuar la capacitación conforme a los contenidos que se indican en el documento identificado como **Anexo 1** de la presente Convocatoria.

SÉPTIMA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES CONSULTIVOS

1. La Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización) elaborará e imprimirá la documentación consultiva y proveerá los materiales consultivos que se utilizarán en la MRO, mismos que se indican a continuación y cuyos diseños, modelos y especificaciones técnicas se agregan como **Anexo 2** y **Anexo 3**, respectivamente, de esta Convocatoria.
2. La Dirección Distrital XX integrará, en las cajas paquete electoral, la documentación y los materiales correspondientes y las entregará a los responsables de MRO previo a la jornada consultiva.

OCTAVA. DE LA JORNADA CONSULTIVA



1. Los responsables de MRO iniciarán su **instalación a partir de las 8:30 horas del domingo 21 de agosto de 2016**, día de la jornada consultiva, en los lugares señalados en la Base CUARTA de la presente Convocatoria.

En caso de que sea necesario cambiar la ubicación de alguna MRO, por caso fortuito o de fuerza mayor, los responsables lo comunicarán al Coordinador de la Dirección Distrital XX, quien instruirá las acciones a seguir. Los responsables de MRO asentarán en el Acta de Incidentes las medidas adoptadas, y colocarán un aviso sobre el cambio de ubicación, en el lugar previamente designado.

2. Los responsables procederán al llenado del Acta de la Jornada Consultiva y de Escrutinio y Cómputo.
3. La emisión de opinión dará **inicio a partir de las 9:00 horas**, por ningún motivo se recibirán antes las opiniones.
4. La ciudadanía que emita su opinión será registrada en los cuadernillos de lista nominal de electores que se dispondrán en cada MRO.
5. Se consultará a la ciudadanía:

1. ¿Usted se identifica con el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa o con la Colonia Cuajimalpa?

Pueblo San Pedro
Cuajimalpa

Colonia
Cuajimalpa

2. ¿Considera Usted que el lugar dónde vive debe ser parte del Pueblo de San Pedro Cuajimalpa?

Si

No

6. En la Consulta se garantizará que la opinión se emita de manera universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible.
7. A las MRO únicamente podrán acceder las y los ciudadanas (os) en el orden que se presenten y sólo para ejercer su derecho a opinar; en su caso, las personas interesadas en realizar observación consultiva; y/o las (os) integrantes de los Comités Ciudadanos de las Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II que lo hayan solicitado mediante escrito dirigido al Coordinador de la Dirección Distrital XX, **a más tardar el viernes 19 de agosto de 2016, a las 18:30 horas**; así como el personal acreditado del referido órgano distrital, funcionarias (os) del Instituto Electoral que supervisarán y auxiliarán el desarrollo de la jornada consultiva y notarias (os) públicas (os) que acudan a dar fe.



8. La jornada consultiva podrá suspenderse de forma temporal por causas de fuerza mayor y de forma definitiva por causas graves, cuando se altere su desarrollo normal. En caso de presentarse alguno de estos supuestos, los responsables de MRO darán aviso inmediato al Coordinador de la Dirección Distrital XX, quien adoptará las medidas necesarias para garantizar la función electoral y garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de la ciudadanía.
9. El **cierre de la emisión de opiniones** se realizará a las **17:00 horas**, salvo en el caso de que a esa hora aún hubiera ciudadanía formada en la fila, en cuyo supuesto los responsables tomarán nota de lo anterior y les permitirán que opinen. Al concluir la emisión de la última opinión los responsables declararán el cierre de la MRO y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas por cada opción, a integrar el expediente, a conformar el paquete consultivo, a concluir el llenado del Acta de la Jornada Consultiva y de Escrutinio y Cómputo, a llenar el cartel de resultados y fijarlo en el exterior de la MRO, así como a trasladar inmediatamente el paquete a la Dirección Distrital XX, conforme al **Anexo 1**.

Los integrantes de cada Comité, por sus propios medios, podrán acompañar a los responsables de MRO a entregar el paquete consultivo.

10. Durante la jornada electiva los responsables de MRO deberán registrar, en su caso, los incidentes que se susciten en el Acta correspondiente.

NOVENA. DE LA RECEPCIÓN DE PAQUETES

1. El Coordinador de la Dirección Distrital XX designará, de forma previa a la jornada consultiva, al personal adscrito a dicho órgano que será responsable de la recepción continua y simultánea de los paquetes consultivos, de verificar que se encuentren en buen estado y no tengan muestras de alteración, de registrarlos y trasladarlos al lugar dentro de la oficina distrital en donde se realizará el Cómputo Total de la Consulta.
2. El personal asignado también será responsable del traslado, depósito y resguardo en la bodega distrital de los paquetes consultivos y los materiales electorales que se recuperen.

DÉCIMA. CÓMPUTO TOTAL DE LA CONSULTA

1. **Al término de la jornada consultiva**, el Coordinador Distrital y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital XX realizarán el Cómputo Total de la Consulta, el cual consistirá en la suma de los resultados registrados para cada una de las opciones en el apartado de escrutinio y cómputo de las actas respectivas.
2. El Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral de la Dirección Distrital XX, remitirá inmediatamente los resultados del Cómputo Total a la Dirección de Organización, en los términos que le sean previamente comunicados, a efecto de que se mantenga debidamente informado, con oportunidad, al Secretario Ejecutivo y, por su conducto, a los integrantes de las Comisiones Unidas.

3. El cómputo total se registrará en el Acta de Cómputo Total de la Consulta que forma parte de la documentación electiva anexa a la presente Convocatoria.
4. En caso de ser necesario, dichos funcionarios deberán levantar el Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa, levantada en la Dirección Distrital.
5. Las personas que integran cada Comité podrán estar presentes durante la realización del Cómputo Total de la Consulta. Sin embargo, en caso de que alguna de ellas no se encuentre presente no será motivo para que no se desarrolle dicho acto. Su ausencia se registrará en el Acta Circunstanciada que se refiere en el numeral 6 de la presente Base.
6. El Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital XX registrará el Cómputo Total de la Consulta en un Acta Circunstanciada, la cual será remitida a la Dirección de Organización, **a más tardar el 22 de agosto de 2016.**

DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA

1. Las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana (Comisiones Unidas), con base en los resultados de la Consulta y en los factores que defina la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral relativos a la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica, demográfica de la ciudadanía que habita en las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II y el resto de los elementos que permitan delimitar el Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa", propondrán al Consejo General del Instituto Electoral, mediante el proyecto de Acuerdo respectivo, debidamente fundado y motivado, un nuevo Acuerdo sobre el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, específicamente en lo que respecta a esa unidad territorial.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA OBSERVACIÓN CONSULTIVA

1. Con el propósito de transparentar las actividades de esta consulta, se tendrán por acreditadas para desarrollar actividades de observación consultiva a las personas que, en el marco de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, cuenten con la acreditación correspondiente para desarrollar tareas de observación electiva y consultiva.

Para ello, las y los interesados deberán hacer del conocimiento del Coordinador de la Dirección Distrital XX, por escrito, su intención de desarrollar actividades de observación en el marco de la Consulta, **a más tardar el viernes 19 de agosto de 2016, a las 18:30 horas.**

En su caso, las personas que realicen la observación consultiva y los integrantes de Comité Ciudadano podrán presenciar el desarrollo de la jornada consultiva con orden y respeto a la libertad y secrecía de la opinión.

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS

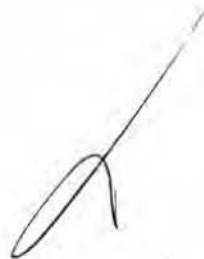


1. Los casos no previstos serán atendidos y/o resueltos por las Comisiones Unidas.

Convocatoria a la ciudadanía de las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016

Anexo 1.

Contenidos temáticos para la capacitación de quienes sean responsables de las Mesas Receptoras de Opinión



Anexo 1.1.

Instructivo para el desarrollo de la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en Mesas Receptoras de Opinión



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa"

Domingo 21 de agosto de 2016

Instituto Electoral del Distrito Federal

Instructivo para el desarrollo de la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en Mesas Receptoras de Opinión

Ciudadana, ciudadano: el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) te da la bienvenida y agradece tu colaboración como responsable de una Mesa Receptora de Opinión en esta Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa". El constante desarrollo de una democracia requiere de la colaboración de la ciudadanía. No basta con las leyes o las instituciones, sino que es necesaria la acción conjunta de la sociedad y su gobierno para hacerlas valer en beneficio de toda la comunidad.

En este caso, la función de responsable de una Mesa Receptora de Opinión va más allá de recibir y contar opiniones, es una tarea social y cívica fundamental para aportar certeza, independencia, imparcialidad, transparencia a este ejercicio de participación ciudadana. Por ello, en este material de apoyo el IEDF te presenta los conocimientos específicos necesarios para desempeñar este importante papel.¹

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA CONSULTA CIUDADANA

El IEDF ha organizado esta consulta en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal correspondiente al expediente TEDF-JEL-026/2016 de fecha 4 de agosto de 2016. Sobre esa base emitió la Convocatoria a la ciudadanía de las colonias "Cuajimalpa I" y "Cuajimalpa II" correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782,

¹ Esta misma información será utilizada como insumo en caso de que el IEDF acuerde el desarrollo de tareas de observación en el marco de esta Consulta.



783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos a participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal TEDF-JEL-026/2016.

Vale la pena resaltar algunos elementos que dan forma a las actividades de organización y ejecución. Con ellos el Instituto espera contribuir a la certeza y la imparcialidad del ejercicio participativo.

- El IEDF tiene a su cargo elaborar y proporcionar la documentación, los instrumentos y los materiales utilizados en la consulta.
- Se instalarán 12 Mesas Receptoras de Opinión, una en cada una de las secciones electorales de las colonias en que se realizará la consulta, considerando que sea libre y fácil el acceso para la ciudadanía, en particular las personas adultas mayores o con alguna discapacidad.
- La Jefatura Delegacional brindará el apoyo que resulte necesario.
- La papeleta contemplará dos preguntas, cada una de ellas, con dos opciones de respuesta para que quien emita su opinión marque la de su preferencia, como se muestra a continuación:

1. ¿Usted se identifica con el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa o con la Colonia Cuajimalpa?

Pueblo San Pedro
Cuajimalpa

Colonia
Cuajimalpa

2. ¿Considera Usted que el lugar dónde vive debe ser parte del Pueblo de San Pedro Cuajimalpa?

Sí

No

Que

La ciudadanía podrá participar emitiendo su opinión si:

- Cuenta con credencial para votar vigente con domicilio en las secciones 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y
- su inscripción en la lista nominal de electores se realizó antes del 15 de julio de 2016.

LA JORNADA DE CONSULTA EN LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN

La emisión de opiniones tendrá lugar el domingo **21 de agosto** de 2016, de **9:00 a 17:00** horas, como ya se dijo, en las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II

Cada Mesa está conformada por dos responsables asignados y acreditados por el IEDF: una persona (**responsable 1**) **preside** y la otra (**responsable 2**) **tiene funciones de secretaría y escrutinio**. Se encargan de la instalación de la Mesa y de la recepción, el escrutinio, el cómputo de las opiniones ciudadanas y la integración del expediente respectivo, así como de la publicación de los resultados obtenidos.

1. Antes de la instalación de la Mesa Receptora de Opinión

Ambas personas responsables de la Mesa acuden a las oficinas de la Dirección Distrital XX el **21 de agosto** de 2016, a partir de las **8:00 horas**. Quien es responsable 1 **recibe la documentación y los materiales** consultivos.

2. Instalación de la Mesa Receptora de Opinión

A las **8:30 horas** quienes son responsables se presentan en el domicilio aprobado por el IEDF, cuya ubicación se difundió ampliamente entre la ciudadanía, para instalar la Mesa. Ambas personas responsables realizan las siguientes acciones:



2.1 Quien es responsable 1 verifica el nombramiento de la persona responsable 2 y, en su caso, comprueba que quienes desarrollan tareas de observación en la consulta cuenten con la acreditación expedida por el IEDF. Asimismo, revisa la acreditación de quienes sean integrantes del Comité Ciudadano de la colonia en que está la Mesa.²

La presencia de integrantes del Comités Ciudadano, así como, en su caso, de quienes realizan tareas de observación, es de gran relevancia para la construcción de confianza en el procedimiento y en sus resultados.

2.2 La persona responsable 1, con la colaboración de quien es responsable 2:

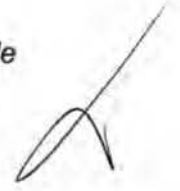
- Verifica que las condiciones del local en que ha de instalarse la Mesa sean de fácil y libre acceso para la ciudadanía –particularmente para personas adultas mayores, con alguna discapacidad o embarazadas–, que faciliten la emisión de la opinión y garanticen que pueda hacerse en libertad y secreto, asegurando el orden.
- En caso contrario, toma las medidas necesarias para instalar la Mesa en el lugar adecuado más próximo, invariablemente en la misma colonia, lo cual se comunica inmediatamente vía telefónica a la dirección distrital. Es indispensable **dejar aviso de la nueva ubicación** en el exterior del lugar original y asentar dicha circunstancia en el Acta de Incidentes.

Asegurar que la Mesa está instalada en un lugar adecuado es importante para dar confianza a la ciudadanía.

[Imagen del cartel de ubicación de la MRO]

- Coloca en el exterior del inmueble en que se está instalando la Mesa el *Cartel de Ubicación de la Mesa Receptora de Opinión de la Consulta*

² De acuerdo con el artículo 196 de la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*, quienes integran estos órganos de representación ciudadana podrán participar "como observadores ciudadanos" en las diferentes etapas de desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana.



- Arma **públicamente** la urna, mostrando que está vacía, y la coloca sobre la mesa en un lugar **visible**, así como el cancel modular, que pone en un sitio adecuado que garantice **la libertad y el secreto** al emitir la opinión.

Es una cuestión de certeza mostrar que la urna está vacía y garantizar que en todo momento permanezca a la vista de quienes están presentes en la Mesa.

- Confirma que se cuenta con los elementos y útiles de oficina necesarios para los trabajos de la jornada consultiva.

2.3 Quien es responsable 2 llena el **Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta**, en el apartado correspondiente. De ser el caso, hace constar los **incidentes** ocurridos durante la instalación en el apartado "Incidentes" y en el Acta de Incidentes de la Consulta.

El cuidado en el llenado de las actas también aporta certeza, particularmente si ocurriera algún incidente que deba ser registrado.

[Incluir sección del acta de la jornada que corresponde al apartado "Instalación.]"

2.4 A partir de las **9:00 horas**, una vez integrada e instalada la Mesa, quien es responsable 1 anuncia el **inicio de la recepción de opiniones**. En ningún caso, y **por ningún motivo**, la recepción de opiniones puede iniciar antes de esa hora. Tampoco puede suspenderse, salvo por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

3. Desarrollo de la recepción de opiniones

Ciudadanas y ciudadanos forman una sola fila y emiten su opinión en el orden en que se vayan presentando. Las personas con discapacidad, mayores de 60 años y las mujeres embarazadas, si así lo solicitan a quien es responsable 1, tienen preferencia para emitir su opinión sin necesidad de hacer fila.³ Podrían también estar presentes en la Mesa titulares

³ Para apoyar la participación de las personas adultas mayores o con alguna discapacidad se cuenta con un material informativo, disponible en la Dirección Distrital XX.

de alguna Notaría Pública, si acuden a dar fe de algún hecho, y el personal de la Dirección Distrital XX, debidamente acreditado.

3.1 Quien acude a emitir su opinión entrega su credencial para votar con fotografía a quien es responsable 1, para que verifique que es auténtica y está vigente.

Al validar la identidad, no discriminará a ninguna persona, en particular a aquellas cuya apariencia haya variado respecto de la fotografía en su credencial para votar.⁴

3.2 Quien es responsable 2 registra los datos en el listado previsto para tal efecto, le entrega la papeleta de opinión y le indica que tras opinar vuelva por su credencial para votar.

3.3 Cada persona acude al cancel modular para emitir su opinión **en secreto**. Una vez marcada su opinión, dobla su papeleta y la deposita en la urna; regresa con quien es responsable 1, para que le devuelva su credencial para votar, le marque el pulgar derecho con líquido indeleble y le agradezca su participación.

No está de más insistir en que el secreto en la emisión de las opiniones garantiza su libertad.

La recepción de opiniones puede **suspenderse** temporal o definitivamente en caso de que esté amenazada la seguridad de quienes están presentes, no sea posible opinar con libertad y en secreto o en circunstancias graves. De ser así:

- a) Las personas responsables de inmediato darán aviso a quien coordina la Dirección Distrital XX.
- b) Informan a la ciudadanía de la suspensión.
- c) Toman las medidas pertinentes para garantizar la integridad de las personas presentes y resguardar la documentación y los materiales consultivos.

⁴ Para ello, puede apoyarse en la información contenida en un díptico que trata del tema específico, mismo que será proporcionado en la Dirección Distrital XX.



- d) Anotan en el apartado "Incidentes" del **Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta**, el hecho, además de asentar en el *Acta de Incidentes de la Consulta* la hora y una descripción breve de lo sucedido, las acciones realizadas y, en su caso, cómo se resolvió.

No se permitirá el acceso a la Mesa a personas intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas, armadas.

4. Cierre de la recepción de opiniones

La recepción de opiniones se cierra a las **17:00 horas**. Si a esa hora aún se encuentran personas esperando para emitir su opinión, quien es responsable 2 toma nota de su nombre y avisa cuál será la última que podrá hacerlo. De ser así, la recepción de opiniones concluye una vez que dichas personas han ejercido su derecho a participar.

Quien preside la Mesa **declara cerrada la recepción de opiniones** y la persona responsable 2 llena el Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta en el **apartado "Cierre de la Mesa Receptora"**, en el que anota, según sea el caso, la causa por la que se cierra a las 17:00 horas o a una hora distinta.

Quien es responsable 2 anota el **número de incidentes** presentados durante la recepción de opiniones en el **apartado "Incidentes"** del Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta, y los describe en el **Acta de Incidentes de la Consulta**.

[Insertar sección del acta de la jornada relativa al cierre, incluyendo el apartado de número de incidentes.]



5. Escrutinio y cómputo

Una vez declarado el cierre de la recepción de opiniones, ambas personas responsables proceden al escrutinio y cómputo de las papeletas para determinar: **a)** el número de ciudadanas y ciudadanos que opinó en la Mesa; **b)** el número de opiniones para cada opción de respuesta; **c)** el número de opiniones nulas; y **d)** el número de papeletas sobrantes, no utilizadas en la consulta. Para ello, llevan a cabo las acciones siguientes:

5.1 Quien es responsable 2 **cuenta las papeletas sobrantes**, las inutiliza trazando en ellas dos rayas diagonales con bolígrafo y las guarda en el *Sobre para Papeletas Sobrantes e Inutilizadas de la Consulta*, el cual debe ser cerrado y firmado por ambas personas responsables. En caso de que haya fajillas de papeletas sin abrir, éstas deberán quedar cerradas, por lo que se entenderá que son sobrantes inutilizados. Anota los datos en una hoja que, como borrador, utilizará para realizar las operaciones. Una vez **verificados os datos**, los asienta en el apartado correspondiente del Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta.

5.2 Quien preside la Mesa cuenta el número total de **personas** que opinaron, de acuerdo con el Listado de Registro, y lo anota en la hoja que se esté utilizando como borrador. Se corrobora la cuenta y se asienta la cantidad en el apartado correspondiente del Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta.

5.3 Quien es responsable 2 **abre la urna**, saca las papeletas y muestra a quienes están presentes que quedó **vacía**.

5.4 La persona responsable 2 desdobra, **clasifica y cuenta las papeletas** extraídas de la urna para determinar el número de opiniones emitidas a favor de cada opción de respuesta, así como el número de opiniones nulas, y anota los resultados en la hoja que se esté utilizando como borrador.

Se cuenta como **opinión nula** la papeleta extraída de la urna en la que a simple vista **no es posible determinar, sin lugar a dudas**, en alguna de las preguntas, la preferencia por alguna de las opciones de respuesta; cuando se marcan dos recuadros de respuesta o cuando la papeleta no contiene marca alguna.

Qui

5.5 Una vez verificado que los datos anotados en la hoja que se esté utilizando como borrador son correctos, se asientan con letra clara y legible en los apartados correspondientes del Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta, registrando, en su caso, el número de los incidentes suscitados.

[Incluir sección del Acta que corresponde al escrutinio y cómputo.]

- **Ambas personas responsables deben firmar el Acta.**

5.6 Quien preside la Mesa, con apoyo de la persona responsable 2, tomando la información contenida en el Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta, llena el **Cartel de Resultados en Mesa Receptora de Opinión de la Consulta**, el cual coloca en un lugar **visible** en el mismo domicilio en el que se instaló.

Que la ciudadanía y, en general, quienes habitan en la colonia o el pueblo puedan conocer de inmediato estos resultados es un muy necesario ejercicio de transparencia.

[Incluir imagen completa del acta de la jornada.]

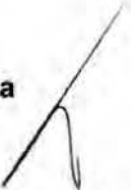
6. Integración y traslado del expediente y el paquete a la dirección distrital

Al concluir el escrutinio y cómputo ambas personas responsables integran el expediente y el paquete.

6.1 Incorporan al **Sobre para Expediente de Mesa Receptora de Opinión de la Consulta**

- El Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta
- El Acta de Incidentes de la Consulta

6.2 En sobres por separado se colocan:



x

- Las papeletas de opinión sobrantes en el *Sobre para Papeletas Sobrantes e Inutilizadas de la Consulta*
- Las papeletas clasificadas como opiniones válidas y opiniones nulas en el *Sobre para Opiniones Extraídas de la Urna de la Consulta*.

6.3 Integran el paquete consultivo depositando dentro de la caja paquete:

- El *Sobre para Expediente de Mesa Receptora de Opinión de la Consulta*
- El *Sobre para Papeletas Sobrantes e Inutilizadas de la Consulta*
- El *Sobre para Opiniones Extraídas de la Urna de la Consulta*
- El *Cartel de Ubicación de la Mesa Receptora de Opinión de la Consulta*
- El resto de la documentación, el material y los útiles de oficina sobrantes

6.4 Incorporados todos los elementos indicados, la caja paquete se sella con la cinta de seguridad y **ambas personas responsables de la Mesa la firman** en su exterior.

También se desarmen, guardan y preparan para su recuperación y traslado a la dirección distrital el cancel modular y la urna.

Integrar cuidadosamente el expediente y el paquete es una tarea que podría parecer un tanto laboriosa, especialmente porque el cansancio ya está haciendo efecto. Sin embargo, permitirá que el cómputo total se realice adecuadamente.

6.5 Quien es responsable 1 declara clausurada la Mesa.

6.6 Integrados el expediente y el paquete de la Mesa, ambas personas responsables los trasladan inmediatamente a la Dirección Distrital XX.

6.7 Al llegar a la referida dirección distrital, los paquetes consultivos, así como las urnas y

los cancelles modulares, se reciben según el orden en que se presenten quienes son responsables 1.

Con esta entrega ambas personas responsables concluyen su participación.

7. Incidentes más comunes

Cambio de ubicación de la Mesa (en caso de que las condiciones no aseguren la libertad y el secreto de la opinión, el fácil y libre acceso de la ciudadanía o el escrutinio y cómputo en forma segura, o bien que la dirección distrital lo determine).	• Instalar la Mesa en el lugar adecuado más próximo al sitio inicial. • Informar inmediatamente a la Dirección Distrital XX. • Dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original. Anotar el hecho a en el apartado "Incidentes" del Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta y en el Acta de Incidentes de la Consulta.
Instalación de la Mesa a una hora distinta.	• Informar inmediatamente a la Dirección Distrital XX. • Anotar el hecho en el apartado "Incidentes" del Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta y en el Acta de Incidentes de la Consulta.
Causas de fuerza mayor que pongan en riesgo la integridad de las personas o impidan el desarrollo de la recepción de opiniones.	• Resguardar la documentación y los materiales consultivos. • Informar a la Dirección Distrital XX • Atender las indicaciones de la Dirección Distrital XX. • Si se considera necesario, suspender temporal o definitivamente la recepción de opiniones.

	• Informar de la suspensión, en su caso, a quienes estén esperando para emitir su opinión. • En su caso, solicitar el apoyo de la fuerza pública. • Anotar el hecho en el apartado "Incidentes" del Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta y en el Acta de Incidentes de la Consulta.
Ciudadanas y ciudadanos esperando para emitir su opinión a las 17:00 horas.	• Quien es responsable 2 toma nota de quienes estén esperando y les avisa cuál será la última persona que podrá emitir su opinión. • La recepción de opiniones se cierra cuando esas personas hayan opinado. • Quien es responsable 2 anota el hecho en el apartado "Cierre de la Mesa Receptora" del Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo de la Consulta

8. Tareas de observación en la Consulta

Se tendrán por acreditadas para desarrollar actividades de observación consultiva a las personas que, en el marco de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, cuenten con la acreditación correspondiente para desarrollar tareas de observación electiva y consultiva.

Quienes realizan actividades de observación tienen derecho de presenciar todos los actos relativos a la Consulta, entre los que se encuentran los del día de la jornada consultiva, entre otros: la instalación de mesas receptoras de opinión, la recepción de opiniones, el escrutinio y cómputo, la clausura e, incluso, si así lo desean, la entrega de los paquetes

Qui

consultivos a la Dirección Distrital XX, además de las sesiones de cómputos totales. Para ello, se subraya, deben contar con acreditación expedida por el IEDF, misma que deben presentar a quien es responsable 1 y portarla a la vista en todo momento.

Sin embargo, es necesario saber que no pueden sustituir, obstaculizar, cuestionar o presionar a quienes son responsables o interferir en el desarrollo de la recepción de opiniones, hacer proselitismo de cualquier tipo, manifestarse a favor o en contra de alguna de las opciones sometidas a consulta ni ofender, difamar o calumniar a las instituciones, las autoridades electorales o a cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

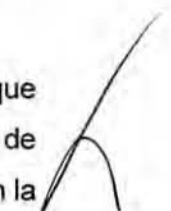
Tampoco pueden presentar escritos de incidentes o de protesta. Si lo consideran pertinente, elaborarán un informe de lo observado y de las actividades realizadas, que entregarán al IEDF dentro de los 10 días siguientes a la jornada consultiva, mismo que estará a disposición para consulta de la ciudadanía.

El IEDF te reitera el agradecimiento de la comunidad a la que has decidido dedicar parte de tu tiempo, esfuerzo y compromiso. Con ello apoyas el desarrollo democrático en el país y en la Ciudad de México.

Recuerda que, además de organizar elecciones y procedimientos de participación ciudadana, el IEDF implementa diversos ejercicios democráticos, actividades educativas y de formación para la vida en democracia. Hay 40 direcciones distritales, una cerca de tu domicilio, donde con gusto te brindaremos más información.

Asimismo, te invitamos a visitar la página electrónica www.iedf.org.mx en la que encontrarás material muy diverso relativo a los procesos electorales en la Ciudad de México. Te recomendamos particularmente que visites nuestra Biblioteca Electrónica, en la que están disponibles las publicaciones del Instituto.

De nuevo, gracias por tu participación.



Convocatoria a la ciudadanía de las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario “San Pedro Cuajimalpa” en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016

Anexo 1.

Contenidos temáticos para la capacitación de quienes sean responsables de las Mesas Receptoras de Opinión

Anexo 1.2.

Responsable de Mesa Receptora de Opinión: ¿Qué hacer para no discriminar cuando la apariencia física de quien se presente a opinar no coincida con su credencial?

gm

Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa"

Instituto Electoral del Distrito Federal

¿Qué hacer para **no discriminar** cuando la **apariencia física** de quien se presente a opinar **no coincida** con su **credencial**?

¿Qué es la discriminación?

La discriminación es negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el ejercicio de un derecho a una persona, grupo o comunidad con base en la condición de pobreza, la apariencia física, género, identidad de género, expresión de rol de género, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o perforaciones corporales, el color de piel, la discapacidad, el origen étnico, el nivel de educación, etc., y eso atenta contra el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos, libertades e igualdad de las personas.⁵

¿Quiénes están en mayor riesgo de sufrir discriminación?

De acuerdo con los resultados de la *Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2013*, las personas y los grupos más discriminados son indígenas, homosexuales, lesbianas, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, de piel morena, pobres, con VIH-SIDA, con discapacidad y adultos mayores.

La apariencia física derivada del uso de tatuajes, de perforaciones corporales, de *piercings*, de la forma de vestir o del cambio de la identidad de género puede provocar conductas discriminatorias ilegales.

⁵ Elaboración propia, con base en el Artículo 5 de la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal*.

¿Qué se recomienda para evitar discriminar en un ejercicio de participación ciudadana?

El Instituto Electoral del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) garantizan el derecho de todas las personas a participar en los ejercicios de participación ciudadana en condiciones de igualdad, sin importar su apariencia física, origen étnico, discapacidad, preferencia política o religiosa o cualquier otra condición, siempre que sean mayores de 18 años y que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente.

Si ante la Mesa Receptora de Opinión acude una persona cuya apariencia física no coincide exactamente con la que muestra la fotografía de su credencial para votar (como pueden ser los casos de personas travestis, transexuales, transgénero, con cirugías estéticas, con tatuajes, entre otras), ello no es razón para impedirle emitir su opinión.

En este caso, se recomienda a quienes son responsables de la Mesa pregunten a quien se presenta si es la persona titular de la credencial. También pueden tomar en cuenta, para corroborar la identidad, que la fotografía coincida con diversos rasgos faciales, como los siguientes:

- Forma del óvalo facial Forma y tamaño de la frente
- Forma de los ojos y las cejas Tipo de nariz
- Tamaño y forma de la boca Pómulos y mentón
- Forma y tamaño de las orejas

Con ello se podrá confirmar la identidad y permitir opinar a la ciudadanía en la Consulta para obtener elementos que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa".

Convocatoria a la ciudadanía de las colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801 de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, a participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario “San Pedro Cuajimalpa” en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016

Anexo 1.

Contenidos temáticos para la capacitación de quienes sean responsables de las Mesas Receptoras de Opinión

Anexo 1.3.

Recomendaciones para facilitar la participación de personas con discapacidad y adultos mayores en Mesa Receptora de Opinión

Cmu

Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa"

Instituto Electoral del Distrito Federal

Recomendaciones para facilitar la participación de personas con discapacidad y adultos mayores en Mesa Receptora de Opinión

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ha considerado procedimientos y recomendaciones para facilitar la emisión de opiniones de las personas adultas mayores, con alguna discapacidad y mujeres embarazadas, que deberán aplicar quienes integren un órgano receptor de opinión, en el marco de la Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa".

Es fundamental para el desarrollo democrático reconocer el derecho de toda persona a un trato digno y no discriminatorio.

De acuerdo con el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*,⁶ aquellas personas que no sepan leer y escribir o se encuentren impedidas físicamente para marcar su boleta y su papeleta, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza, dando aviso a quien preside el órgano receptor.

En este caso, si quien acompaña es mayor de edad, se identificará ante quien es responsable 1 con su credencial para votar.

Como buena práctica, se recomienda que una sola persona en calidad de acompañante no ayude a más de dos personas.

Es una práctica del IEDF procurar que el diseño y las características de los materiales y la documentación que se emplea en los procesos electorales facilite a dichas personas el ejercicio de sus derechos.

⁶ En su Artículo 347. En adelante, se le llamará Código.

Es necesario que como responsable de la recepción de votos y opiniones recuerdes que estas personas tienen preferencia para ejercer su derecho sin hacer fila, si así lo solicitan.

- Como buena práctica, se recomienda dar también preferencia para participar a las mujeres embarazadas que lo soliciten.

Recomendaciones generales

La *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, establece:⁷

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

En consecuencia, resulta de gran importancia apoyar el ejercicio de los derechos políticos y de participación ciudadana de quienes viven con alguna discapacidad.

Con mucha frecuencia ocurre que se tiene miedo de no actuar adecuadamente frente a alguna persona con discapacidad. Para superar esta limitación de algunas personas que no viven con discapacidad, a continuación, se describen muy brevemente las acciones recomendadas.⁸

- Lo más importante es mostrar **respeto** y ver más allá de la discapacidad. Siempre resulta mejor enfocarse en lo que cada persona **sí** es capaz de hacer.
-
- De ello se desprende que, en cualquier caso, se debe actuar con **naturalidad**, **directamente** con la persona. Pocas serán las ocasiones en que se requiera de la intervención de quien viene como acompañante.

⁷ En su Artículo 1. El texto íntegro está disponible en:

<<http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot.pdf>> [se consultó el 11 de mayo de 2016].

⁸ En la redacción de este material informativo se retoman las recomendaciones planteadas por T A C Zora RSE Consultoría y la organización Ilumina, Ceguera y Baja Visión.

Qm

- Antes de ayudar, es mejor **preguntar** si es necesaria dicha ayuda. Si la respuesta es afirmativa, entonces se debe preguntar cómo.
- El **lenguaje** debe ser claro, amable, concreto, pausado y empleando un volumen natural.
- Es importante tener conciencia del **espacio** que requiere toda persona que vive con alguna discapacidad. Puede ser más evidente en el caso de que utilice una silla de ruedas o un perro guía, pero es igualmente necesario en todos los casos.

En el caso de personas con discapacidad **motriz**, además de lo ya planteado:

- Se debe permitir que tomen su tiempo para avanzar, sin apresurarlas.
- Si la persona está en silla de ruedas, se le puede ofrecer ayuda para desplazarla, considerando su seguridad.

En cuanto a las personas con discapacidad **auditiva**:

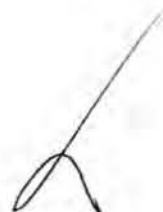
- Se debe permitir que observen los labios de quien habla, y hacerlo de forma clara y pausada, con oraciones sencillas.
- Si se requiere, repetir las instrucciones más de una vez, pero sin alzar la voz.
- Si saben leer y escribir, la comunicación puede establecerse por escrito.
- De ser necesario, se puede utilizar recursos gestuales y señas, cuidando no exagerar.

Respecto a las personas con discapacidad **visual**:

- Las instrucciones deben ser precisas, con palabras como *adelante, atrás, izquierda, derecha, arriba, abajo*, evitando términos como *allá, acá, de este lado, sobre eso*.
- Si se va a guiar, se debe ofrecer el brazo o el hombro, **no** tomar a la persona por el brazo o coger su bastón.

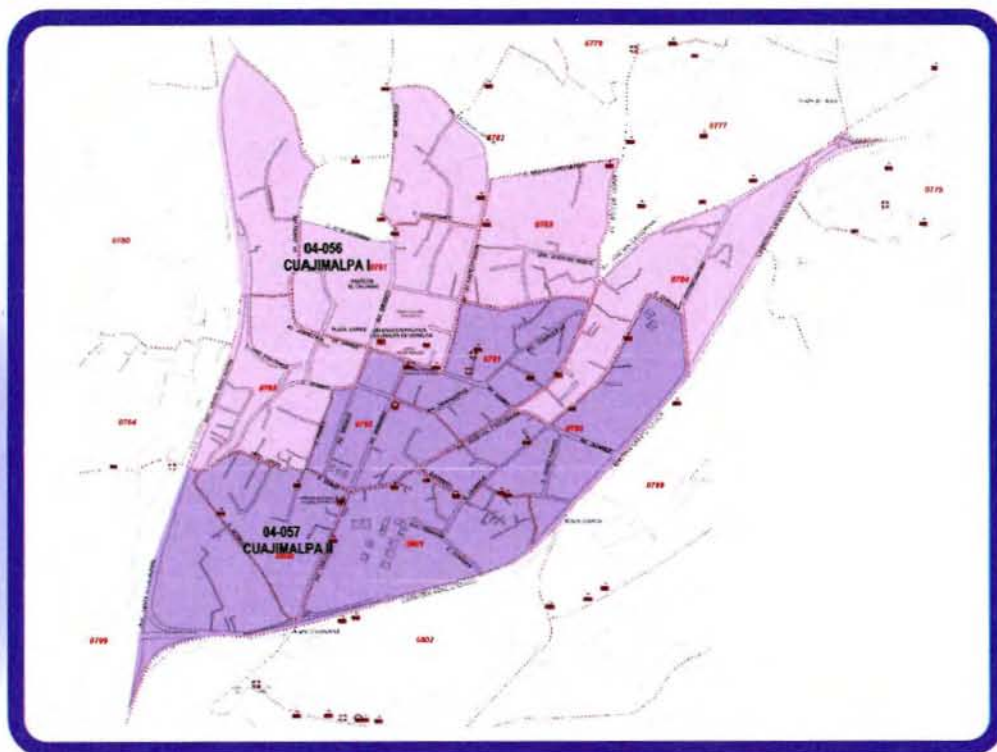
Qm

- La técnica adecuada para guiar es ir medio paso delante de la persona para que esté prevenida respecto a las irregularidades del terreno por el que transita.
- Si hay una escalera, se indicará con las palabras *sube* o *baja* la acción que se va a realizar.
- Si la persona utiliza un perro guía, no se deben dar instrucciones a éste ni mover su arnés o jalonearlo. Tampoco ofrecerle algún alimento, jugar con él o acariciarlo; ello le distraería de su labor de perro guía.





**ANEXO DOS DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA DE LAS COLONIAS
CUAJIMALPA I Y CUAJIMALPA II CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES
ELECTORALES 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, DE LA
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA
PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL
TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA" EN
ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016.**



AGOSTO

2016



DOCUMENTACIÓN CONSULTIVA

CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016.

CONTENIDO

PAPELETA DE OPINIÓN

CONS.	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	S/C	PAPELETA DE OPINIÓN DE LA CONSULTA.

ACTAS CONSULTIVAS

CONS.	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	A 01 MG	ACTA DE LA JORNADA CONSULTIVA Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CONSULTA.
2	A 02 MG	ACTA DE INCIDENTES DE LA CONSULTA.
3	A 03 MG	ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA LEVANTADA EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LA CONSULTA.
4	A 04 MG	ACTA DE CÓMPUTO TOTAL DE LA CONSULTA.

DOCUMENTACIÓN AUXILIAR

CONS.	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	DA 01 MG	CARTEL DE UBICACIÓN DE MESA RECEPTORA DE OPINIÓN DE LA CONSULTA.
2	DA 02 MG	CARTEL CAMBIO DE UBICACIÓN DE MESA RECEPTORA DE OPINIÓN DE LA CONSULTA.
3	DA 03 MG	CARTEL DE RESULTADOS DE MESA RECEPTORA DE OPINIÓN DE LA CONSULTA.
4	DA 03 BIS MG	CARTEL DE CÓMPUTO TOTAL DE LA CONSULTA.
5	DA 04 MG	SOBRE PARA OPINIONES EXTRAÍDAS DE LA URNA DE LA CONSULTA.
6	DA 05 MG	SOBRE PARA PAPELETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS DE LA CONSULTA.
7	DA 06 MG	SOBRE PARA EXPEDIENTE DE MESA RECEPTORA DE OPINIÓN DE LA CONSULTA.
8	DA 07 MG	SOBRE PARA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

AGOSTO

IEDF - 0,000

PAPELETA DE OPINIÓN

Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.



PAPELETA DE OPINIÓN

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS DISTRITO: XX

**CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN
DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA"
EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016.**

**"Señale sólo una opción
para cada pregunta"**

1

**¿USTED SE IDENTIFICA CON EL PUEBLO
DE SAN PEDRO CUAJIMALPA O CON LA
COLONIA CUAJIMALPA?**

**PUEBLO
SAN PEDRO
CUAJIMALPA**

**COLONIA
CUAJIMALPA**

2

**¿CONSIDERA USTED QUE EL LUGAR
DÓNDE VIVE DEBE SER PARTE DEL
PUEBLO DE SAN PEDRO CUAJIMALPA?**

SÍ

NO

gm

[Handwritten signature]



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

21 DE AGOSTO DE 2016

A 01 MG

Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo

INSTALACIÓN

LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS _____ HORAS, DEL 21 DE AGOSTO DE 2016, EN EL DOMICILIO UBICADO EN _____

SE REUNIERON PARA INSTALAR LA MESA RECEPTORA NÚMERO _____ DE LA SECCIÓN ELECTORAL _____ QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESPONSABLE 1: _____

RESPONSABLE 2: _____

LA RECEPCIÓN DE OPINIONES INICIÓ A LAS: _____ HORAS.

¿LA URNA FUE ARMADA POR LOS(AS) RESPONSABLES DE LA MESA RECEPTORA? ☐ SÍ ☐ NO

¿SE COMPROBÓ QUE ESTABA VACÍA? ☐ SÍ ☐ NO

¿SE COLOCÓ EN UN LUGAR ADECUADO Y A LA VISTA? ☐ SÍ ☐ NO

SI LA MESA RECEPTORA SE INSTALÓ EN UN LUGAR DISTINTO AL PREVISTO EXPLICAR LA CAUSA: _____

NÚMERO DE PAPELETAS DE OPINIÓN RECIBIDAS

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

TOTAL DE CIUDADANOS(AS) QUE EMITIERON SU OPINIÓN (Número de ciudadanos(as) anotados en la Lista Nominal) _____ CON NÚMERO _____

TOTAL DE PAPELETAS SOBANTES E INUTILIZADAS _____ CON NÚMERO _____

TOTAL DE PAPELETAS DE OPINIÓN EXTRAÍDAS DE LA URNA _____ CON NÚMERO _____

PREGUNTA	OPCIÓN	TOTAL CON NÚMERO	TOTAL CON LETRA
1	PUEBLO SAN PEDRO CUAJIMALPA		
	COLONIA CUAJIMALPA		
2	SÍ		
	NO		
OPINIONES NULAS			

INCIDENTES

MARQUE CON UNA X SI HUBO INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN ☐, INICIO ☐, DESARROLLO ☐, CIERRE ☐, CÓMPUTO ☐.

EN CASO AFIRMATIVO, SE REGISTRARON EN _____ ACTA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE.

MARQUE CON UNA "X" SI HUBO OBSERVADORES(AS) EN LA MESA RECEPTORA SÍ ☐ NO ☐ ¿CUÁNTOS? ☐

CIERRE DE LA MESA RECEPTORA

LA RECEPCIÓN DE LAS OPINIONES SE CERRÓ A LAS: _____ HORAS EN RAZÓN DE QUE:

☐ 1.- A LAS DIECISIETE HORAS YA NO HABÍA CIUDADANOS(AS) FORMADOS PARA EMITIR SU OPINIÓN

☐ 2.- DESPUÉS DE LAS DIECISIETE HORAS AÚN HABÍA CIUDADANOS(AS) FORMADOS PARA EMITIR SU OPINIÓN

FIRMA DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ CIUDADANO

CUAJIMALPA I: _____

CUAJIMALPA II: _____

FIRMA DE RESPONSABLES DE MESA

RESPONSABLE 1: _____

RESPONSABLE 2: _____

ORIGINAL

INCLUYA ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE LA CONSULTA

ORIGINAL

TAMAÑO REAL 21.5 X 34 CMS



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

21 DE AGOSTO DE 2016

A 02 MG

Acta de Incidentes

DELEGACIÓN:	DISTRITO:	MESA:	SECCIÓN:
-------------	-----------	-------	----------

Ubicación: _____
(calle, número, colonia)

1. Anotar la hora en que ocurrió el incidente.
2. Describir brevemente el incidente, anotando el(los) nombre(s) de la(s) persona(s) involucrada(s).

[illegible]

FIRMA DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ CIUDADANO

CUAJIMALPA I:	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
CUAJIMALPA II:	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

FIRMA DE RESPONSABLES DE MESA

RESPONSABLE 1:		
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
RESPONSABLE 2:		
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

FECHA _____
DÍA _____ MES _____ AÑO _____

ORIGINAL

INCLUYA ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE LA CONSULTA

ORIGINAL

TAMAÑO REAL 21.5 X 34 CMS



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

21 DE AGOSTO DE 2016

A 03 MG

Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa levantada en la Dirección Distrital

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS	DISTRITO: XX	MESA:	SECCIÓN:
EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS _____ HORAS, DEL DÍA _____ DE AGOSTO DE 2016.			
EN _____, DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN			
DISTRITAL _____ LAS Y LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE REALIZARON EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA MESA RECEPTORA DE LA CONSULTA			
(explicar la causa)			
(explicar la causa)			
TOTAL DE CIUDADANOS(AS) QUE EMITIERON SU OPINIÓN _____			
CON NÚMERO _____ CON LETRA _____			

CÓMPUTO DE LA CONSULTA

PREGUNTA	OPCIÓN	TOTAL CON NÚMERO	TOTAL CON LETRA
1	PUEBLO SAN PEDRO CUAJIMALPA		
	COLONIA CUAJIMALPA		
2	SÍ		
	NO		
OPINIONES NULAS			

FIRMA DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ CIUDADANO

CUAJIMALPA I:	_____	_____
CUAJIMALPA II:	_____	_____

POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL

COORDINADOR(A) DISTRITAL		SECRETARIO(A) TÉCNICO(A) JURÍDICO	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

ORIGINAL

EJEMPLAR PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL

ORIGINAL

TAMAÑO REAL 21.5 X 34 CMS



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

21 DE AGOSTO DE 2016

A 04 MG

Acta de Cómputo Total

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS	DISTRITO: XX	MESA:	SECCIÓN:
---	------------------------	-------	----------

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS HORAS ____ DEL DÍA ____ DE AGOSTO, EN: _____, DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XX, CABECERA DE DELEGACIÓN EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LOS(AS) FUNCIONARIOS(AS) QUE SUSCRIBEN LA PRESENTE REALIZARON EL CÓMPUTO TOTAL PARA LA CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

TOTAL DE CIUDADANOS(AS) QUE
EMITIERON SU OPINIÓN

CON NÚMERO

CON LETRA

R E S U L T A D O S C O N S U L T A

PREGUNTA	OPCIÓN	TOTAL CON NÚMERO	TOTAL CON LETRA
1	PUEBLO SAN PEDRO CUAJIMALPA		
	COLONIA CUAJIMALPA		
2	SÍ		
	NO		
OPINIONES NULAS			

FIRMA DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ CIUDADANO

CUAJIMALPA I:	_____ NOMBRE COMPLETO	_____ FIRMA
CUAJIMALPA II:	_____ NOMBRE COMPLETO	_____ FIRMA

POR LA DIRECCIÓN DISTRITAL XX
CABECERA EN CUAJIMALPA DE MORELOS

COORDINADOR(A) DISTRITAL		SECRETARIO(A) TÉCNICO(A) JURÍDICO	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
_____ 	_____ 	_____ 	_____

COPIA

INCLUYA EJEMPLAR PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL

COPIA



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

21 DE AGOSTO DE 2016

AQUÍ SE UBICA LA MESA RECEPTORA

CON NÚMERO:

**AQUÍ PODRÁN OPINAR LAS Y LOS
CIUDADANOS QUE RESIDEN EN
LA SECCIÓN ELECTORAL:**



**AQUÍ SE ENCUENTRA
TÚ SECCIÓN ELECTORAL**

7 SECCIÓN 5271

AGENCIA 2024

MUESTRA
DE
E
O
Y
G
E

DISTRITO:

XX

DELEGACIÓN:

**CUAJIMALPA
DE MORELOS**

Opus



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

21 DE AGOSTO DE 2016

AVISO DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA MESA RECEPTORA SECCIÓN ELECTORAL

ESPECIFIQUE LA RAZÓN O MOTIVO DEL CAMBIO

CAMBIA DE UBICACIÓN A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

MUESTRA
DE OYGE



AQUÍ SE ENCUENTRA
TÚ SECCIÓN ELECTORAL

AÑO DE REGISTRO

SECCIÓN 5271

EFECTIVIDAD 2024

DISTRITO:

XX

DELEGACIÓN:

CUAJIMALPA
DE MORELOS



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

21 DE AGOSTO DE 2016

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS	DISTRITO: XX	COLONIA: (nombre)	MESA:	SECCIÓN:	FECHA:	HORA:
--------------------------------------	-----------------	----------------------	-------	----------	--------	-------

R E S U L T A D O S

PREGUNTA	OPCIÓN	TOTAL CON NÚMERO	TOTAL CON LETRA
1	PUEBLO SAN PEDRO CUAJIMALPA		
	COLONIA CUAJIMALPA		
2	SÍ		
	NO		
OPINIONES NULAS			

TOTAL DE OPINIONES EMITIDAS		
-----------------------------	--	--

RESPONSABLES DE LA MESA RECEPTORA

RESPONSABLE 1:	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
RESPONSABLE 2:	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CARTEL CÓMPUTO TOTAL

DA 03 BIS MG



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

21 DE AGOSTO DE 2016

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS	DISTRITO: XX	TOTAL DE MESAS:	TOTAL DE SECCIONES:	FECHA:	HORA:
--------------------------------------	-----------------	-----------------	---------------------	--------	-------

R E S U L T A D O T O T A L

PREGUNTA	OPCIÓN	TOTAL CON NÚMERO	TOTAL CON LETRA
1	PUEBLO SAN PEDRO CUAJIMALPA		
	COLONIA CUAJIMALPA		
2	SÍ		
	NO		
OPINIONES NULAS			

TOTAL DE OPINIONES EMITIDAS		
-----------------------------	--	--

FUNCIONARIOS ELECTORALES

COORDINADOR:		
SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO:	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
	NOMBRE COMPLETO	FIRMA

Qm

[Handwritten signature]



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

21 DE AGOSTO DE 2016

DA 04 MG

SOBRE PARA OPINIONES EXTRAÍDAS DE LA URNA

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS

DISTRITO: XX

MESA RECEPTORA: _____

SECCIÓN ELECTORAL: _____

INTRODUCIR SÓLO LAS PAPELETAS DE OPINIÓN EXTRAÍDAS DE LA URNA
(Opiniones válidas y nulas).

TOTAL DE PAPELETAS DE OPINIÓN EXTRAÍDAS DE LA URNA:

(con número)

(con letra)

MUESTRA
DE OYGE

23.5 x 36 cm., doblado

Qm



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

DA 05 MG

21 DE AGOSTO DE 2016

SOBRE PARA PAPELETAS DE OPINIÓN SOBRANTES E INUTILIZADAS

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS

DISTRITO: _____

MESA RECEPTORA: _____

SECCIÓN ELECTORAL: _____

INTRODUCIR SOLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

LAS PAPELETAS DE OPINIÓN SOBRANTES E INUTILIZADAS DE LA CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016 (NO USADAS EN LA CONSULTA).

TOTAL DE PAPELETAS DE OPINIÓN SOBRANTES

(no introducidas en la urna)

CON NÚMERO

CON LETRA

23.5 x 36 cm., doblado



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

DA 06 MG

21 DE AGOSTO DE 2016

SOBRE PARA EXPEDIENTE DE MESA RECEPTORA

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS

DISTRITO: _____

MESA RECEPTORA: _____

SECCIÓN ELECTORAL: _____

INTRODUCIR SÓLO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) ORIGINAL Y PRIMERA COPIA DEL ACTA DE LA JORNADA CONSULTIVA Y DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016 (A 01 MG).
- b) EN SU CASO, ORIGINAL Y PRIMERA COPIA DEL ACTA DE INCIDENTES DE LA CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016 (A 02 MG).

23.5 x 36 cm., doblado



Consulta para obtener elementos de identidad que permitan delimitar el territorio del pueblo originario "San Pedro Cuajimalpa" en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el expediente TEDF-JEL-026/2016.

DA 07 MG

21 DE AGOSTO DE 2016

SOBRE PARA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

DELEGACIÓN: CUAJIMALPA DE MORELOS

DISTRITO: XX

MESA RECEPTORA: _____

SECCIÓN ELECTORAL: _____

INTRODUCIR SÓLO LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

**MUESTRA
DEOYGE**



23.5 x 36 cm., doblado

gm

[Signature]

ANEXO TRES DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA DE LAS COLONIAS CUAJIMALPA I Y CUAJIMALPA II CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES ELECTORALES 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PARA OBTENER ELEMENTOS DE IDENTIDAD QUE PERMITAN DELIMITAR EL TERRITORIO DEL PUEBLO ORIGINARIO "SAN PEDRO CUAJIMALPA" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EXPEDIENTE TEDF-JEL-026/2016.

MATERIALES ELECTIVOS 2016



Open

[Handwritten signature]

CONTENIDO

Caja Paquete Electoral	2
Cancel o Elemento Modular.....	3
Urna.....	5
Crayón de Cera (redondo y triangular).....	6
Lupa tipo Fresnel.....	8
Sello "X".....	9
Líquido Indeleble.....	10
Sello Votó.....	11

Qm



CAJA PAQUETE ELECTORAL

OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada los expedientes que se integren en las Mesas Receptoras de Opinión.

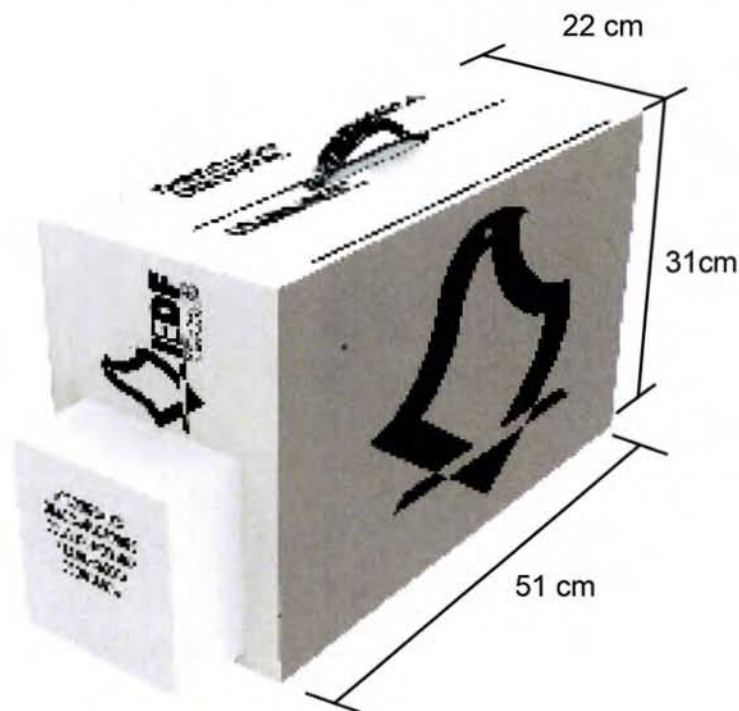
PERSONA USUARIO:

Responsables de las Mesas y personal de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete está fabricada en plástico corrugado color blanco, cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar material, con un asa para facilitar su traslado, así como con espacios para datos de identificación de DD, Mesa y Colonia.

Adicionalmente se incluirá una cinta de seguridad por cada caja paquete.



CANCEL O ELEMENTO MODULAR

OBJETIVO:

Facilitar la emisión de la opinión en secreto a las y los ciudadanos que acudan a las Mesas Receptoras de Opinión, incluyendo a los que presentan algún tipo de discapacidad motriz y personas adultas mayores.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar.

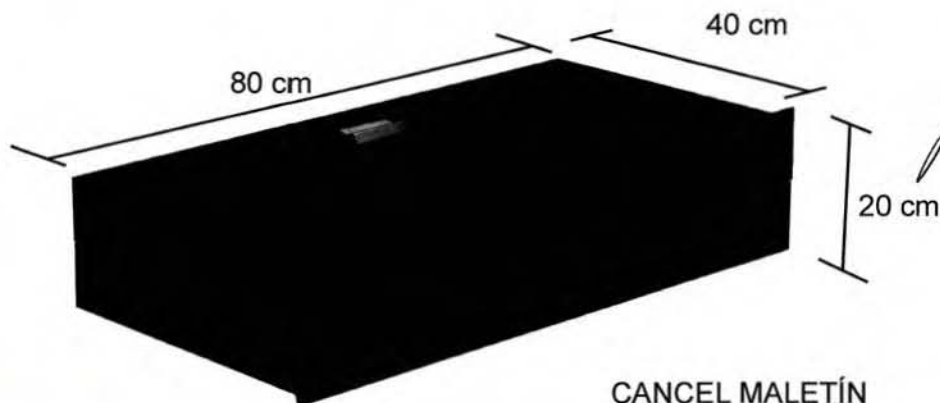
DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda "EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO".

La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos ciudadanos de manera simultánea. Para garantizar la secrecía de la opinión, cada compartimento cuenta con cortinas.

En el interior se cuenta con un clip cuya función es sujetar la papeleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y de igual forma cuenta con un bajo relieve para colocar un cojín de tinta que sirve para humedecer el sello "X" (se describe en otro apartado).

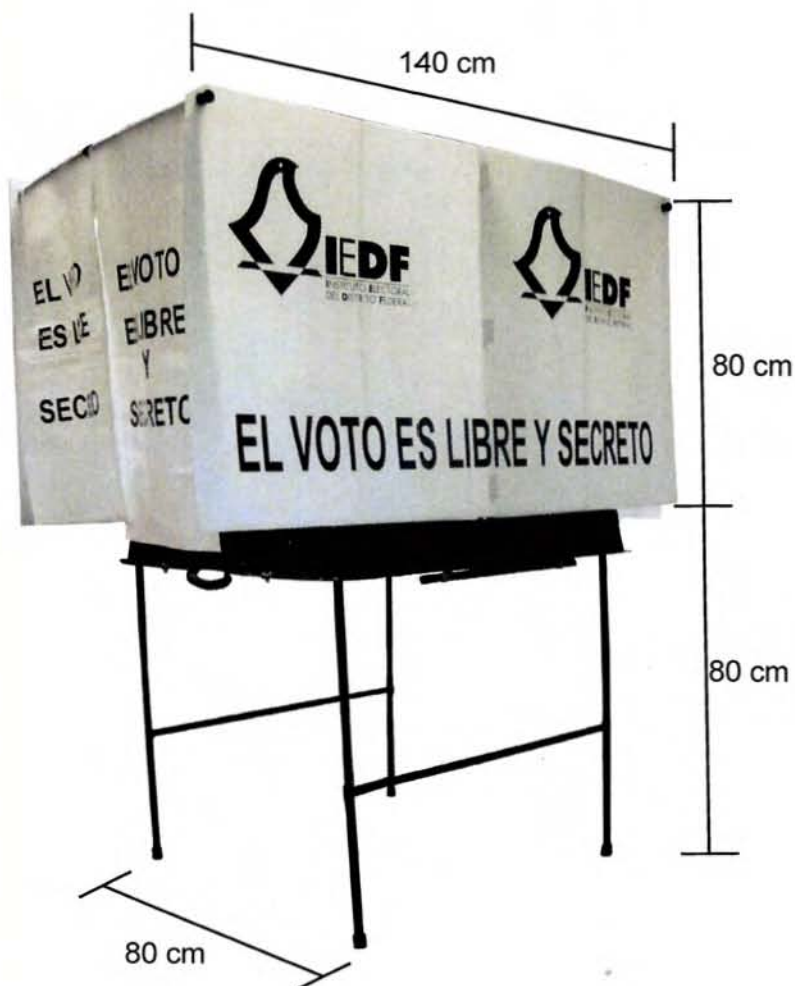


CANCEL MALETÍN

CANCEL O ELEMENTO MODULAR



CLIP



* Medidas aproximadas en cms.

URNA

OBJETIVO:

Recibir las opiniones.

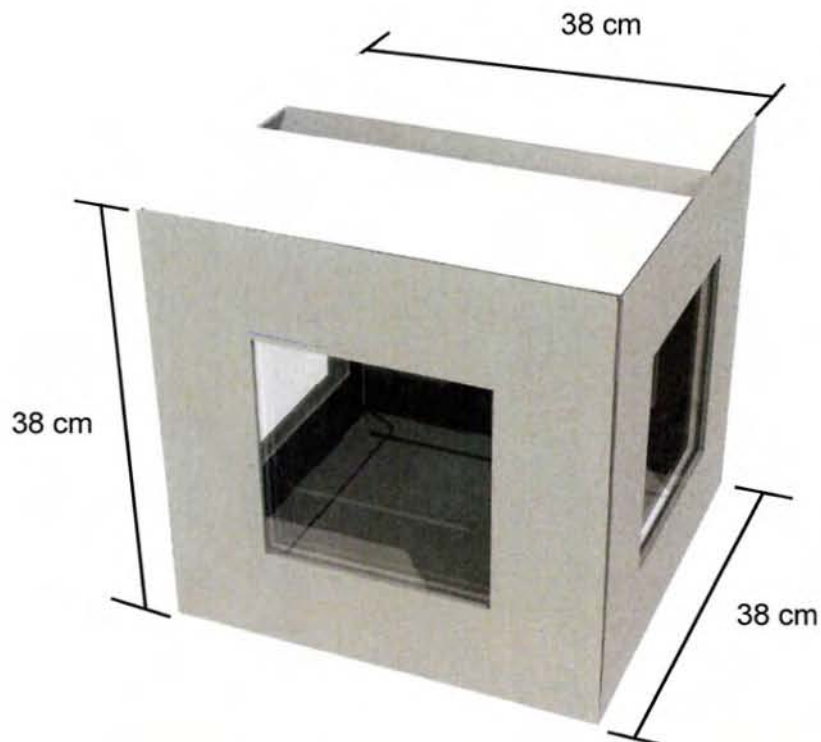
PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar y Responsables de Mesas Receptoras de Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna tiene como objetivo recibir las opiniones de las y los ciudadanos, está diseñada con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior e inferior, las cuatro caras del cuerpo central constan de cortes tipo "ventana" que permiten ver el contenido de la urna.

Adicionalmente se incluirá una cinta de seguridad por cada urna.



CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

OBJETIVO:

Marcar la papeleta.

PERSONA USUARIO:

Ciudadanas y ciudadanos que acudan a opinar a las Mesas Receptoras de Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La formulación básica para la conformación de los crayones incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presentan reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo del Instituto Electoral, así como la leyenda "IEDF".



Modelo de sección
redonda

gmu

6

CRAYÓN DE CERA (redondo y triangular)

Con la misma formulación y características, el crayón de cera triangular se ha utilizado en ejercicios de opinión realizados con ciudadanas y ciudadanos con discapacidad motriz y personas adultas mayores. Las personas con discapacidad visual requieren un crayón que no ruede en la superficie del cancel modular y que puedan ubicar fácilmente para marcar las papeletas.



Modelo de sección triangular

2016

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LUPA TIPO FRESNEL

OBJETIVO:

Facilitar a las y los ciudadanos con algún tipo de discapacidad visual, así como a las personas adultas mayores, a marcar la papeleta.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos con discapacidad visual, así como personas adultas mayores, que acudan a opinar.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La lupa tipo Fresnel ofrece a las y los ciudadanos que presentan debilidad visual, una lectura óptima de la papeleta para que puedan emitir su opinión de manera libre y secreta.

Asimismo los funcionarios de Mesa Receptora pueden utilizarlas, de ser el caso, para la correcta lectura de actas o documentos.

La lupa tipo Fresnel cuenta con aumento y tiene un tamaño de 26.7 X 19.1 cm.



SELLO "X"

OBJETIVO:

Facilitar a las y los ciudadanos con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores y personas adultas mayores a marcar la papeleta.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanas y ciudadanos con discapacidad motriz en las extremidades superiores y personas adultas mayores que acudan a las Mesas Receptoras de Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello que contiene la "X" es de PVC flexible y el cuerpo se fabricó en polipropileno de primera color negro. En la parte superior cuenta con un elástico que se puede colocar en la extremidad, a falta parcial o total de la misma, y por su parte intermedia, se puede sujetar de varias formas dependiendo de las capacidades y habilidades de cada ciudadano.



LÍQUIDO INDELEBLE

OBJETIVO:

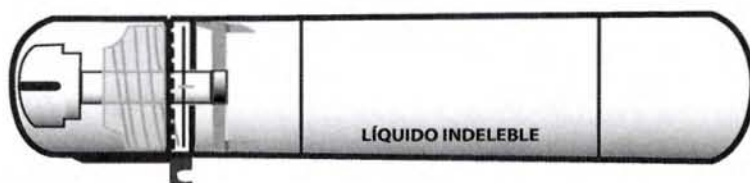
Impregnar la yema del dedo del ciudadano como medida de seguridad para evitar una doble emisión de la opinión.

PERSONA USUARIO:

Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El aplicador del líquido indeleble es de tipo plumón, está fabricado en polipropileno de alto impacto y cuenta con cierre hermético que evita el desprendimiento de gases.



SELLO VOTÓ

OBJETIVO:

Marcar con la palabra "votó" en el espacio correspondiente, en la Lista Nominal, a las y los ciudadanos que emitieron su opinión.

USUARIO:

Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello es de goma y tiene la palabra "votó", el manguillo se fabrica a partir de una extrusión de PVC blanco.

